

Expediente: **3233/23**

Carátula: **VILLAFañE GONZALO NICOLAS C/ SERMAN NEA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296661938 - *SERMAN NEA S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

27328689036 - *VILLAFañE, Gonzalo Nicolas-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 3233/23



H105015095013

JUICIO: VILLAFañE GONZALO NICOLAS c/ SERMAN NEA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 3233/23

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación del 21/05/2024 efectuada por la letrada Maia Catalina Hirsch por la parte actora:

I. Tengo presente el informe actuarial de fecha 23/05/2024 que antecede. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada conforme art. 20 del CPL, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada Banco Santander Argentina SA, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

II. Atento a lo solicitado, dispongo abrir la causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

Hago saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

Asimismo, para el caso de ofrecer prueba testimonial y a título de colaboración, les hago saber a los oferentes que podrán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan para notificarlos vía Whatsapp (conforme Acordada N° 730/21 y principios V. VI. XI y concordantes del CPCyC)

III. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada Banco Santander Argentina SA en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente. FDH

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.